



DECRETO No. 1000 **0325** DE 2024

(22 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, en los distintos órganos colegiados, conformados por el Gobierno Nacional, cuya función es la creación y direccionamiento de políticas públicas de los territorios a nivel nacional, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (**ASOCAPITALES**), ejerce representación a través de los alcaldes delegados por la Asamblea General.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000 - **0325** DE 2024

(22 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

Que, a través de su representante legal, el Municipio de Ibagué, viene siendo la ciudad designada para representar a ASOCAPITALES en la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (**FFIE**).

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a MARÍA ISABEL PEÑA, Secretaria de Educación Municipal y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la alcaldesa de Ibagué, ante la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (**FFIE**) y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Secretaria de Educación Municipal y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la alcaldesa de Ibagué, ante la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (**FFIE**) y, por consiguiente, participe y tome decisiones, dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Educación Municipal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué, 22 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Carol Cortes Directora Cobertura Educativa.
Revisó: Gladys Patricia Osorio Obando Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Asesora Despacho Alcaldesa

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59
Código Postal 730006
PBX: 6082611182
Email: alcaldesa@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co